REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 106 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 ABR 2023

VISTOS: *Informe N° 136-2023/GRP- 402000-402100 de fecha 11 de abril de 2023, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 28 de marzo de 2023 inserto en el Informe N° 79-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de marzo de 2023, el Informe N° 79-2023/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 27 de marzo de 2023, la Carta N° 015-2023/GSRMH-AMCA de fecha 07 de marzo de 2023, la Carta N° 042-CL/2022-RC de fecha 01 de marzo de 2023, la Carta N° 039-2023/CL/ SO/MHPC de fecha 28 de febrero de 2023, el Acta de Reinicio de obra de fecha 17 de febrero de 2023, la Resolución Gerencial Subregional N°74 de fecha 09 de marzo de 2023, el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, de fecha 27 de enero del 2023 Y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01****, de fecha 27 de enero del 2023, de la Obra:* ***"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N ° PI 706 TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS- NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA",*** *se arribó a los siguientes acuerdos : a) Por parte de la empresa contratista, el compromiso es contar con una brigada de emergencia en personal y maquinaria , a fin de mantener en forma permanente la transitabilidad de la carretera b) En vista de lo cual se pone de conocimiento a trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del día 27 del mes de enero del 2023, hasta que queden definidos los nuevos DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE -DME's y además que las condiciones climatológicas sean favorables o hasta que la Entidad notifique a CONSORCIO VIAL NANGAY y CONSORCIO SUPERVISOR LUMAI el REINICIO de las actividades . Así mismo, acuerdan que no resultará aplicable el resarcimiento por daños y perjuicios, ni el pago de mayores gastos generales bajo ningún concepto .Una vez definan los nuevos DME'S y concluida la etapa de lluvias , se procederá a suscribir el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra .Para esta Suspensión de Plazo Parcial de Ejecución , se tendrá en cuenta lo normado en el Decreto Supremo N° 071-2018 - PCM , Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La Obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva del Contratista Consorcio Vial Nangay, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras construidas a la fecha de la suscripción de la presente Acta. Se señala que el CONSORCIO SUPERVISOR LUMAI , no se le reconocerá los de mayores gastos generales y / o costos directos , en atención al Artículo 74 , Numeral 74.5 , que indica : Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente , corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos , salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...) , del Decreto Supremo N ° 071-2018-PCM , Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;*

Que a través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional N°74 de fecha 09 de marzo de 2023*** *se resuelve APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Reconstrucción Y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N.° PI - 706 Tramo: Nangay De Matalacas – Palo Blanco de Matalacas, Naranjito Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Piura",* ***desde el 27 de enero de 2023****, el reinicio de los trabajos, está sujeto a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra (precipitaciones pluviales), para lo cual las partes se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la misma, debiendo previamente el Residente y el Inspector apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 106 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 ABR 2023

Que, en el Caserío de Naranjo de Matalacas , del Distrito de Pacaipampa , Provincia de Ayabaca y Región de Piura , siendo las 14 horas del 17 de febrero del año 2023 , se constituyeron al lugar de la obra , por parte de la Gerencia Sub regional Morropón - Huancabamba , el Director Subregional de Infraestructura - Arq. Carlos Alberto Chacón López , el Sub Director de la Unidad de Obras - Ing. Marcos Daniel Flores Quinde , el Representante Común del Consorcio Vial Nangay , ejecutor de la Obra , Sr. Gino Giancarlo Martínez Zapata , el Ing. Residente de Obra , Ing. Víctor Hugo Chalán García , el Representante Común del Consorcio Supervisor Lumai - Ing. Armando Junior Olivos Aguilar , el Ing. Supervisor de Obra , Ing. Manuel Hugo Puican Carreño , con el fin de verificar IN SITU que la causal por falta de DME's , ha sido superado , debiéndose por ello tomar acuerdos relacionados al REINICIO de la suspensión del plazo de ejecución de obra N ° 01 , a partir del 17 de febrero de 2023, ya que las causales de suspensión de obra han cesado. Dejándose constancia de la renuncia de las partes a cualquier acción pendiente a cuantificar y/o cobrar gastos generales u otros montos dinerarios derivados de la suspensión de plazo N° 01; que corresponde al Contratista actualizar la programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado (Circunstancias también anotadas en el asiento N° 145-2023 del cuaderno de Obra.

Que, mediante la ***Carta N° 039-2023/CL/ SO/MHPC,*** *de fecha 28 de febrero de 2023 , el supervisor de obra, Ing. Manuel Hugo Puican Carreño , informa que habiéndose efectuado las coordinaciones y notificación respectiva con el CONSORCIO VIAL NANGAY (ejecutor de la obra), en referencia comunica el REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 , al haberse conseguido que autoridades y / o población de las comunidades beneficiarias ubicadas a lo largo de la vía , hayan CEDIDO PARA EL USO DE DME'S , áreas de terreno de su propiedad o comunidad , dando como consecuencia el término de la causal de suspensión de plazo de ejecución al haberse conseguido 04 terrenos ubicados en las progresivas 07 + 460 , 09 + 160 , 11 + 580 y 17 + 420 cuya documentación y plano de ubicación se adjunta al presente;*

Que, el representante común del CONSORCIO LUMAI (Supervisor de la Obra) a través de la ***Carta N° 042-CL/2022-RC*** *de fecha 01 de marzo de 2023 alcanza a la División de Obras la documentación relacionada al uso de uso de depósitos para material excedente (DME's) e informe de supervisión sobre reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, cuyo resumen de ubicación se detalle en el siguiente recuadro:*

DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	
DESCRIPCION	UBICACIÓN
DME 01	km 7 + 460
DME 02	km 9 + 160
DME 03	km 11 + 580
DME 04	Km 17 + 20

Que, a través de la ***Carta N° 015-2023/GSRMH-AMCA*** *de fecha 07 de marzo de 2023, el Monitor de Obra Ing. Alex Martin Castro Aldana comunica que la empresa contratista CONSORCIO LUMAI , consultora encargada de la supervisión de la obra ha alcanzado el informe técnico de la autorización de áreas de terreno cedidos para uso de DME's del supervisor y adjunta la documentación siguiente : Constancia de autorización para realizar depósito de material del Sr. Juan Garrido Gómez , identificado con DNI N° 03099260 , con domicilio en Naranjo Matalacas , predio ubicado en la progresiva km 17 + 420 , Constancia de autorización para realizar depósito de material del Sr. Wilmer Hernández , identificado con DNI N° 32800849 , Wilmer Córdova , identificado con DNI N° 42113082 y Andrés Montalván identificado con DNI N° 80485555 , con domicilio en Palo Blanco , predio ubicado en la progresiva km 11 + 580 , Acta de compromiso para realizar depósito de material del Sr. Demetrio LLacsahuanga Remaycuna , identificado con DNI N° 43104476 , haciendo uso de su cargo , como presidente de la localidad de Matalacas autoriza*

el uso de las áreas para depósito de material alrededor de los progresivas km 7 + 460 y km 9 + 160 y el PLANO UBICACIÓN DME (PU - 01) , donde se encuentran ubicadas las DME's autorizados , y Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N ° 01 ;

Que, con el ***Informe N° 79-2023/GRP-GSRMH- 402400*** *de fecha 27 de marzo de 2023 la Dirección Subregional de Infraestructura comunica al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, que en mérito a los documentos antes expuestos recomienda la emisión del acto resolutivo aprobando el periodo suspendido mediante ACTA DE REINICIO DE PLAZO N° 01, asimismo, aprobar el PLANO PU-01 (Plano de ubicación DME);*

Que, mediante el ***Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 28 de marzo de 2023*** *inserto el en informe N° 79-2023/GRP-GSRMH- 402400 de fecha 27 de marzo de 2023 dispone a la Oficina Subregional de Asesoría para su conocimiento y tramite , es así que dicho despacho solicita se anexe copia del Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01, de fecha 27 de enero del 2023, de la Obra:* ***"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS- NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA",*** *que es alcanzada el día 04 de abril de 2023;*

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través de la ***Informe N° 136 -2023/GRP-402000-402100*** *de fecha 11 de abril de 2023 , opina que estando a lo informado por el Monitor de obra y las áreas técnicas de esta Entidad, concluye que es PROCEDENTE APROBAR en VÍAS DE REGULARIZACIÓN y con eficacia anticipada desde el día 17 de febrero de 2023 el REINICIO DEL PLAZO DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS- NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, tal como se verifica del Acta de Reinicio de obra suscrito en la antes referida fecha;*

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala "Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...) 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 106 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 ABR 2023

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Monitor de Obra, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución N°1 (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra,). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por demora en la definición de la ubicación de los DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE -DME's, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 27 de enero 2023 al 16 de febrero de 2023, habiéndose firmado el reinicio de plazo el día 17 de febrero de 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N. °344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** y con eficacia anticipada desde el día 17 de febrero de 2023 el **REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 de la obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI - 706 Tramo: Nangay de Matalacas – Palo Blanco de Matalacas, Naranjito Emp. Sausal de Quiroz – Distrito de Pacaipampa - Provincia

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 106 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 ABR 2023

***de Ayabaca - Piura"**, tal como se verifica del **Acta de Reinicio del plazo de obra** suscrito en la antes referida fecha; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Lumai (Ing. Amaranto Junior Olivos Aguilar) en su domicilio sito en Calle Putumayo N.° 230 Urb. José Quiñones Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, y al Representante del Consorcio Vial Nangay Señor Gino Giancarlo Martínez Zapata en su domicilio sito en Mz G Lote 21 Interior 1 Urbanización Las Mercedes Distrito y Provincia de Piura Departamento Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO CUARTO. - HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL